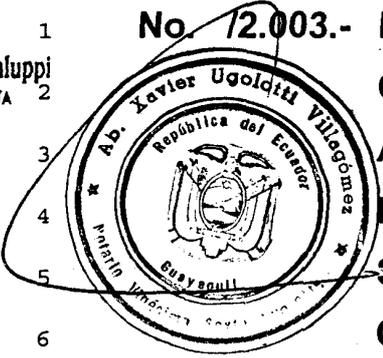


0000002



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



No. 12.003.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSORCIO EMPRESARIAL REGIONAL, CONEMREG S. A.

CUANTIA: US\$ 800,00

22 / Feb / 2003

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de Febrero del año dos mil tres, ante mí, Abogado XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, en ejercicio del cargo por licencia de la titular, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: la señora **MARIA PIA PORTALUPPI CASTRO**, quien declara ser de estado civil soltera, Ingeniera, ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; y la señora **DANIELA MARIA PORTALUPPI CASTRO**, quien declara ser de estado civil soltera, ejecutiva, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, las mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de Constitución de una Compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para que la autorice me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Publicas a su



1 cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
2 nomina que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

3 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
4 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su

5 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomi-

6 nada **CONSORCIO EMPRESARIAL REGIONAL, CONE-**

7 **MREG S. A.** María Pía Portaluppi Castro y Daniela María

8 Portaluppi Castro, por sus propios derechos, domiciliados en

9 la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SE-

10 GUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contr-

11 trato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,

12 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren

13 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a con-

14 tinuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE-**

15 **NOMINADA CONSORCIO EMPRESARIAL REGIONAL,**

16 **CONEMREG S. A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINA-**

17 **CIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**

18 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se

19 denominará: **CONSORCIO EMPRESARIAL REGIONAL,**

20 **CONEMREG S. A.,** la misma que se regirá por las Leyes del

21 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se

22 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá

23 por objeto dedicarse a: a) Prestar servicios de asesoría en

24 los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero,

25 investigaciones de mercado y de comercialización interna; b)

26 Realizará Estudios Ambientales, tales como Evaluación Pre-

27 liminar de Impacto Ambiental, Evaluación de Impacto Am-

28 biental, Auditorias Ambientales; elaboración de Planes de

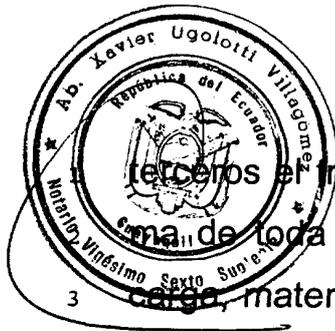
0000003



Dr^a. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 Manejo Ambiental, y Capacitación Ambiental; c) Comprar, vender,
2 ta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
3 tación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urba-
4 nos rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización
5 de sus propios productos como los de terceros; d) También
6 se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas fami-
7 liares y unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
8 centros comerciales, residenciales, condominios e industria-
9 les; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fisca-
10 lización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urba-
11 nísticas; Al trabajo de proyectos, realización y comercializa-
12 ción de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo
13 tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización
14 de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obra de
15 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuer-
16 tos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
17 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la
18 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a
19 nivel provincial y nacional; e) También tendrá por objeto dedi-
20 carse a la producción de larvas de camarones y otras espe-
21 cies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la
22 actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura,
23 extracción, procesamiento y comercialización de especies
24 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
25 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,
26 instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento
27 o cualquier otra forma para la comercialización de los pro-
28 ductos del mar; f) Realizar por cuenta propia o a través de



3 ~~terceros~~ el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o maríti-
4 ~~ma de~~ toda clase de mercadería en general, de pasajeros,
5 ~~carga~~, materiales para la construcción, productos agropecua-
6 rios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; g) La repre-
7 sentación de empresas comerciales, agropecuarios, indus-
8 triales, nacionales, internacionales y aéreas; h) A la explota-
9 ción agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y ex-
10 plotación de toda clase de ganado mayor y menor. También
11 se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, ex-
12 portación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquí-
13 deas, etc.. Podrán importar ganado y productos para la agri-
14 cultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
15 necesarios para la agricultura y ganadería; i) Podrá efectuar
16 inspecciones de producto de exportación tales como: cama-
17 rón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
18 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
19 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
20 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a
21 la importación de productos al granel tales como azúcar, ma-
22 íz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; j) Podrá realizar por
23 cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las si-
24 guientes actividades: Instalación y explotación de estableci-
25 mientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgi-
26 cas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o inter-
27 nados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
28 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indi-
rectamente con el arte de curar; realización de estudios e in-
vestigaciones científicas; fabricación y comercialización, im-

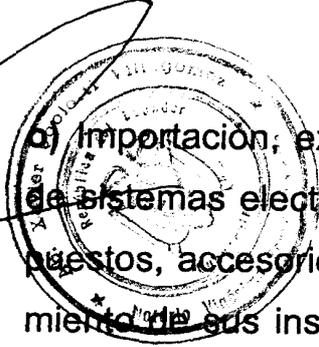


Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

0000004



1 portación y exportación de productos químicos y farmacéuti-
2 cos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico
3 y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medici-
4 na; k) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e interna-
5 cional, mediante la instalación y administración de agencias
6 de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
7 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
8 parques mecánicos de recreación, turismo receptivo, etc.; l)
9 Instalación, explotación y administración de supermercados,
10 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
11 relacionada a este campo; ll) Se dedicará a prestar servicios
12 de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de pu-
13 blicidad o propaganda, publica o privada, a través de la Pren-
14 sa, Radio, Televisión, Películas cinematográficas y Carteles
15 impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal
16 fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerra-
17 dos o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de
18 transportes, tanto para entidades públicas como privadas, pa-
19 ra lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y pro-
20 mociones que estime necesarios, m) Brindar asesoramiento
21 técnico- administrativo a toda clase de empresas; en cual-
22 quiera de los sectores de la economía y/o actividades; estu-
23 dios contables- financieros, de instrumentación de sistemas
24 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electró-
25 nicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de conta-
26 bilidad, auditorías externas, n) La selección, contratación
27 evaluación y prestación de servicios de personal; ñ) Servicios
28 de limpieza y recolección de basura como su procesamiento;



1 o) Importación, exportación y su comercialización de grupos
2 de sistemas electrónico e informático; equipo, materiales, re-
3 puestas, accesorios y cables para la construcción y manteni-
4 miento de sus instalaciones; servicios de computación y pro-
5 cesamientos de datos en Internet; se dedicará al comercio
6 electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y servi-
7 cios, Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Em-
8 presas tanto Nacionales como Extranjeras proveer servicios y
9 asesoramientos de Internet; también tendrá por objeto dedi-
10 carse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de
11 telecomunicaciones y en sistemas general. Se dedicará a la
12 telefonía de larga distancia desde y hasta países internacio-
13 nales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes
14 regiones del territorio Nacional del Ecuador; prestará servi-
15 cios completos de portador de comunicaciones "CARRIER"
16 internacional y/o dentro del territorio nacional p) Se dedicará
17 a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
18 mandataria, mandante, agente y representante de personas
19 naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; q) Tam-
20 bién se dedicará a al compraventa, permuta por cuenta propia
21 de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
22 compañías limitadas; r) La importación, exportación, distribu-
23 ción, compra, venta, comercialización, elaboración, interme-
24 diación de productos farmacéuticos y afines, así como tam-
25 bién de repuestos partes y piezas automotores equipos pe-
26 sados y camineros. Reparación de contenedores tanto para la
27 carga refrigerada como para carga no refrigerada. También
28 se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

0000005



1 grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materia
2 les, repuestos, accesorios y cables para la construcción y
3 mantenimiento de las instalaciones eléctricas, turbinas, moto
4 res de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos
5 infantiles; acoples de mangueras y conexiones para máquinas
6 y equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
7 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al al
8 quiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de
9 mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hi
10 dráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados o
11 camineros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios,
12 repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para
13 taller mecánico; toda clase de productos plásticos para uso
14 domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible,
15 gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y
16 accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de
17 vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados
18 y calzado y la materias primas que la componen; equipos de
19 imprenta y los repuestos, así como de su materia prima cone
20 xa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus
21 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes ; de
22 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferre
23 tería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de
24 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de ju
25 guetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, ins
26 trumentos de música; madera en todas sus modalidades pro
27 cesadas y más actividades conexas así como también pres
28 tación de servicio de estiba, desestiba, almacenamiento y



empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos
en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,

3 agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasa-
4 dos, productos de cuero, telas; productos químicos, materia
5 prima y compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
6 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de
7 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
8 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,
9 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos
10 de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá como
11 objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas,
12 tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares
13 de correo, y de toda clase de productos alimenticios por
14 cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elabora-
15 dos de origen agropecuario, avícola, e industrial; de productos
16 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecá-
17 nica y textil, máquinas y equipos agrícolas, pecuarios e in-
18 dustriales, eléctricos; materiales de construcción; fabricación
19 y comercialización de alimentos balanceados para animales
20 en general; importación y exportación de materia prima de
21 productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se
22 dedicará al transporte marítimo o fluvial en naves propias o de
23 terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y
24 representación de buques, Compañías, Consorcios y Agen-
25 cias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, co-
26 mercialización, compra y venta de motores, vituallas y equi-
27 pos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se
28 podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación

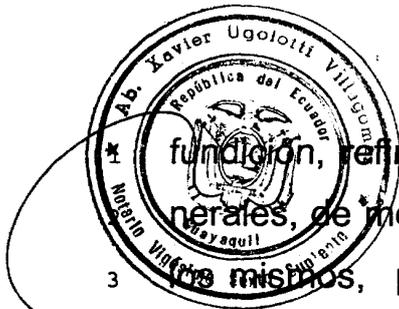


Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

0000006

1 de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacio-
2 nales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o con-
3 cesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de
4 carga y trámites aduaneros. Podrá prestar servicio de salva-
5 taje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,
6 transportes marítimos y fluvial y turístico; así mismo a la
7 prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos
8 de cabezales, montacargas, avituallamientos a los buques,
9 transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combus-
10 tibles tripulación documentada y medios para mantenimiento
11 y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los
12 puertos ecuatorianos; y aduaneros, también se dedicará a la
13 investigación, exploración y explotación de toda clase de ob-
14 jetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el
15 fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos
16 y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utiliza-
17 rá tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y
18 cuidado. rr) Importación, exportación y comercialización de
19 grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, mate-
20 riales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y
21 mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción,
22 mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petrole-
23 ros, así como a la prestación de todo tipo de servicios petrole-
24 ros en el área de segmentación, control geológico, perfora-
25 ción, limpieza de pozos provisión de químicos necesarios pa-
26 ra la actividad petrolera, transporte, construcción, manteni-
27 miento de caminos, etc; s) Se dedicará a la prospección, ex-
28 ploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas;





fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; t) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generados para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generados; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasaje-



Dña. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

0000007



1 ros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de Carga, Plan de
2 Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, carga y Ubicación
3 ción de equipajes en bodega del avión, Suministros de ali-
4 mentos; v) Transformación de materia prima en productos
5 terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través
6 de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protec-
7 ción y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles
8 de investigación y custodia de valores; x) Se dedicará a la
9 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
10 internacionales; y) Se dedicará a la educación en todo su ni-
11 vel; z) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, re-
12 vistas y publicaciones; y al diseño, construcción, manteni-
13 miento, estudio, montaje, comercialización, importación y ex-
14 portación de sistemas de riego, materiales y equipo de siste-
15 ma de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
16 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
17 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El
18 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIN-**
19 **CUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de ins-
20 cripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICU-**
21 **LO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la de
22 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cual-
23 quier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SE-**
24 **GUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICU-**
25 **LO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de
26 MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte
27 América; el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLA-
28 RES de Estados Unidos de Norte América dividido en



ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares
cada una, capital que podrá ser aumentado por la resolución

de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-**

Las acciones estarán numeradas del cero uno a la ochenta y

serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la

Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certifi-

cado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la

compañía podrá anular el título previa publicación efectuada

por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los

periodos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-

Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la

última publicación se procederá a la anulación del título, de-

biéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación ex-

tinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado

anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y

da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las

Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da

derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**

NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones

y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de

dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-**

La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones

mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo

se les dará a los accionistas certificados provisionales y no-

minativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscrip-

ción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá

a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

0000003

1 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
2 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el ar-
3 tículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPI-
4 TULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINIS-
5 TRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TER-
6 CERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
7 General, que constituye su órgano supremo. La administra-
8 ción de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
9 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los tér-
10 minos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO
11 DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los ac-
12 cionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
13 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinaria-
14 mente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
15 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
16 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente Gene-
17 ral a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
18 mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad con
19 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reu-
20 nión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora
21 y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
22 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
23 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
24 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accio-
25 nistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
26 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
27 misma formas que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SÉP-**
28 **TIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se re-

ADY



quiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia
de un número de accionistas que represente por lo menos la
mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una

nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que conten-
drá la advertencia de que habrá quórum con el número de ac-
cionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

Los accionistas concurrir a las Juntas Generales por medio de
representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICU-**

LO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias,
luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
los informes del administrador y comisarios. Luego se cono-
cerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líqui-
das, constitución de reservas, proposiciones de los accionis-
tas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que co-
rresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el
Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pu-
diendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario
ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas

Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asun-
tos que específicamente se hayan puntualizado en la Convo-

catoria. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
simple mayoría de los votos en relación al capital pagado
concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley
o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resolu-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

0000009



1 ciones de la Junta General son obligatorias para todos los ac-
2 cionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.** Al terminarse
3 se la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, concederá un
4 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte
5 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
6 con el objeto de que dicha acta – resumen pueda ser aproba-
7 da por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos en-
8 trarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta ge-
9 neral serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
10 Secretario o por quienes o por quienes hayan hecho sus ve-
11 ces en la reunión y se elaboran de conformidad con el res-
12 pectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
13 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.
14 Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,
15 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
16 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordina-
18 ria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
19 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
20 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
21 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
22 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda con-
23 vocatoria bastará la representación de la tercera parte del
24 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubie-
25 re el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
26 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
27 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
28 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se



constituirá con el número de accionistas presentes, para re-
solver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo

expresarse estos particulares en la convocatoria que se ha-

ga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la

Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presi-

dente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,

quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones

pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más

comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c)

Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presen-

tados con el informe del comisario en la forma establecida en

artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías

vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los benefi-

cios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital

social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajena-

ción y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de

propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o liquida-

ción de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado

o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)

Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos

que se sometan a su consideración, de conformidad con los

presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corres-

ponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos

de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son

atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a)

Ejercer individualmente la representación legal, judicial y ex-

trajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,

general y suficiente los establecimientos, empresas, instala-

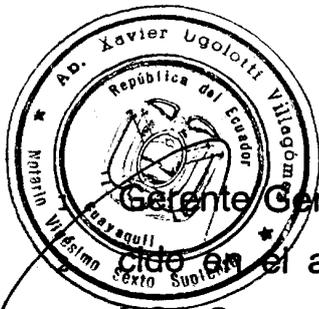


Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

0000010



1 ciones y negocios de la compañía, ejecutando ~~a nombre de~~
2 ella, toda clase de actos y contratos sin más ~~limitaciones que~~
3 las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el ~~Presupuesto de~~
4 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la ~~sociedad bajo~~
5 su responsabilidad, ~~abrir, manejar cuentas corrientes y efec-~~
6 ~~tuar~~ toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercanti-
7 les; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
8 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
9 Contratar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
10 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
11 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
12 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
13 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas,
14 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
15 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependen-
16 cias; i) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
17 Compañía; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los
18 estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para
19 actuar del Gerente General y/o del Presidente, será reempla-
20 zado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas faculta-
21 des que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
22 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes debe-
23 res y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
24 de la Junta General, y b) Las demás atribuciones y deberes
25 que le determinen el Gerente General y Presidente de la
26 Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente
27 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de
28 la sociedad, sino únicamente en casos en que reemplace al



Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVE-**

3 **NO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, los dis-
4 **puestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de**

5 **Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSI-**

6 **MO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas
7 en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,
8 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

9 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**

10 El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la

11 manera siguiente: **María Pía Portaluppi Castro** ha suscrito

12 sesenta acciones ordinarias y dominativas de diez dólares

13 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de

14 cada una de ellas y, Daniela María Portaluppi Castro ha sus-

15 crito veinte acciones ordinarias y nominativas de diez dólares

16 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de

17 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta

18 de Integración de Capital otorgada por el **BANCO DE GUA-**

19 **YAQUIL.-** Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por

20 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito,

21 en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUAR-**

22 **TA:** Queda expresamente autorizada la Abogada **AUREA**

23 **BENAVIDES CASTRO** para realizar todas las diligencias le-

24 gales y administrativas para obtener la aprobación y registro

25 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único

26 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certifica-

27 do de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BAN-**

28 **CO DE GUAYAQUIL.-** Agregue Usted Señor Notario Su-

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3098988

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BENAVIDES CASTRO AUREA CATALINA

Fecha Reservación: 03/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **EMPRESARIOS MINEROS EMPREMIN S.A.**
Aprobado
- 2.- **CONSORCIO REGIONAL DE MINAS REGMIN S.A.**
Aprobado
- 3.- **CONSORCIO EMPRESARIAL REGIONAL, CONEMREG S.A.**
Aprobado
- 4.- **EMPRESARIOS MERIDIONALES S.A. EMMERSA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3614 CEMERSA, 34579 EMYERSA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **02/08/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

0000012

 **BANCO DE GUAYAQUIL**
MULTIBANC

V 290687



Guayaquil, 25 de Febrero del 2003

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía Consorcio Empresarial Regional, CONEMREG S.A., el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARIA PIA PORTALUPPI CASTRO	\$ 150.00
DANIELA MARIA PORTALUPPI CASTRO	\$ 50.00

TOTAL USD \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,



Sra. Rosa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones


Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

plente las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
instrumento." Hasta aquí la minuta patrocinada por el
señor Abogada Aurea Benavides Castro, Registro núme-
ro tres mil ochocientos doce, que con los documentos
que se agregan queda elevada a escritura pública.

Yo el Notario Suplente, doy fe: Que después de ha-
ber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a
los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben
conmigo en un solo acto.

ING. MARIA PIA PORTALUPPI CASTRO

C.C. No. 129090488-4

DANIELA MARIA PORTALUPPI CASTRO

C.C. No. 090874406-3

AB. XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ

NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE

SE O.

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta
QUINTA COPIA, en **doce** fojas útiles,
rubricadas por mi el Notario Suplente, que sello y
firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.


Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía Sociedad Anónima Denominada **CONSORCIO EMPRESARIAL REGIONAL, CONEMREG S.A.**, de fecha 28 de Febrero del 2.003, otorgada ante el Abogado Xavier Ugolotti Villagómez, Notario Vigésimo Sexto Suplente de Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 03-G-IJ-0004611, emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de fecha 11 de Julio del 2.003, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.

Guayaquil, 16 de Julio del 2.003.-


Dra. Roxana Ugolotti de Dortaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000014

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0004611, dictada el 11 de julio del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CONSORCIO EMPRESARIAL REGIONAL, CONEMREG S.A.**, de fojas 92.365 a 92.389, Número 13927 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.999 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Inscripción a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, año de Agosto del dos mil tres.-

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 63395
 LEGAL: MONICA ALCIVAR
 COMPUTO: PAUL NEUMAN
 RAZON: ANGEL NEIRA B.
 REVISADO: *llb.*